

R



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Comité  
Dirección

16-9-20 395

Excmo. Sr.:

Como consecuencia de la propuesta formulada por esa Compañía con fecha 29 del mes anterior, en la que se somete a la debida aprobación el fijar, como precio único en toda España, el de 0,70 pesetas el litro de gasolina, y trasladada dicha propuesta, para su informe al Comité Consultivo y Fiscalizador del Monopolio de Petróleos, en 2 del actual, en cumplimiento de lo que dispone la cláusula 8ª del Contrato celebrado por esa Compañía con el Estado, dicho Comité lo emite con fecha 10, exponiendo razonamientos por virtud de los cuales se deduce que, si bien es conveniente la unificación del precio de la gasolina en toda España, estima inadmisibles el de 0,70 pesetas litro, que se propone por esa Compañía Arrendataria y, en cambio, considera suficiente el de 0,63 pesetas, por las causas que expone en el informe que se remite a V. E. a fin de que con vista del mismo pueda esa Entidad emitir nueva-

mente el que le sujiera el caso presente con objeto de que esta Delegación del Gobierno resuelva a su vez con perfecto conocimiento de causa, lo que considere mas justo y conveniente a los intereses de la Renta.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 15 de Septiembre de 1930.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

*Mariano Urrutia*



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la  
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

R

*Companias  
Comercial*

18-VII-30

18-VII 3783



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Excmo. Sr.:

El Comité Consultivo y Fiscalizador del Monopolio de Petróleos, con fecha 15 del actual, dice a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

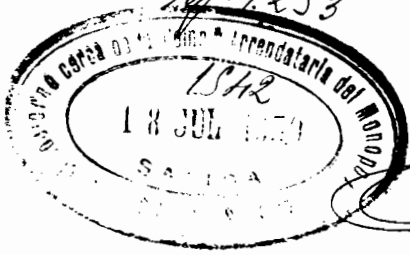
«Consecuente con el criterio expuesto en anteriores comunicaciones y de acuerdo con lo que prescribe la Real orden de 18 de Junio de 1928, este Comité, interesa, por conducto de V. E. el que por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleo se le facilite con la mayor urgencia posible los precios de origen del gas-oil y de petróleo corriente, a fin de poder emitir el informe que, con arreglo a la cláusula 8ª del contrato celebrado por el Estado con la Compañía Arrendataria del Monopolio, solicita esa Delegación del Gobierno en su escrito fecha 9 del corriente.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 18 de Julio de 1930.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



*[Handwritten signature]*

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

R

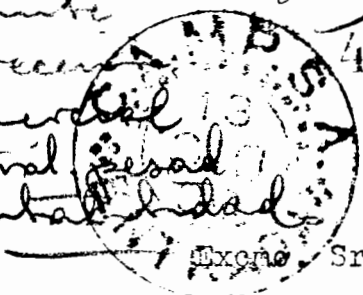
11-XII-20

Comité  
Dirección  
Lancaster  
Petról  
Lombard

Alcaldes



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPañIA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente:

"La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos en comunicación de 22 de noviembre ppdo, participa que el Comité Directivo en la sesión celebrada el 19 del mismo mes, en atención a que han desaparecido las causas que se tuvieron en cuenta por él para acordar la modificación de precios de venta en la Península de gas-oil, cuyo acuerdo fué aprobado por Real orden de 12 de Agosto del año actual, adoptó el de dejar en suspenso el alza referida considerando que para este producto debe establecerse en la actualidad el precio de venta de 250 ptas. la tonelada en la zona integrada por las provincias de Almería, Alicante, Asturias, Baleares, Barcelona, Coruña, Guipuzcoa, Málaga, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Pontevedra y Vizcaya y de 300 ptas. tonelada en el resto de España, entendiéndose estos precios para la mercancía envasada, debiendo hacerse una rebaja de 20 ptas. en tonelada para los suministros a granel en aquellas factorías o depósitos acondicionados para realizar el servicio en esta forma.= La Delegación del Gobierno no encontrando justificada labaja de precios solicitada, ya que esta supone un beneficio para el consumo, propone se acepte.= Pedido informe al Comité Consultivo y Fiscalizador del Monopolio de Petróleos, este lo evacuó con fecha 27 de Noviembre próximo pasado, expresando su absoluta conformidad con la proposición de la expresada Compañía.= Considerando que por Real orden de 12 de Agosto último, el Consejo de Ministros autorizó los precios de venta de gas-oil que habían de regir en la Península a él corresponde la modificación de los mismos.= Y aceptando el criterio sustentado por la Delegación del Gobierno.= S. M. el Rey (Q.D.G.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido au-

torizar a la indicada Compañía Arrendataria para fijar los precios del gas-oil en 250 pesetas tonelada en la zona integrada por las provincias que se relacionan anteriormente, y el de 300 pesetas en el resto de España, entendiéndose estos precios para mercancía envasada, y debiendo hacerse una rebaja de 20 pesetas en tonelada para los suministros a granel en las factorías o depósitos acondicionados para realizar dichos servicios."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 11 de Diciembre de 1930.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

R

10-X-20 Dirección Tarifas precios pro.  
Comercial  
Productos especiales  
Contabilidad. duetos  
13-10-20 4000



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Excmo. Sr.

El Comité Consultivo y Fiscalizador del Monopolio de Petróleos con fecha 6 del actual dice a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

"En contestación a su atento oficio fecha 3 del actual tengo el honor de trasladar a V.E. el informe aprobado por el Comité de mi Presidencia respecto de la elevación de precios de la parafina que propone la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos en el escrito que esa Delegación traslada a este Organismo. - Partiendo de los datos que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos fija en su escrito, este Comité encuentra justo el precio de 200 pesetas los 100 kgs, que aquella propone para las clases 123/125<sup>o</sup> = 108/115<sup>o</sup> y 125/130<sup>o</sup> que actualmente se venden a 155 pesetas. = En cuanto a las clases 131/140<sup>o</sup> y 141/145<sup>o</sup> para las que se proponen aumentos de 30 y 31 pesetas respectivamente, aunque la Compañía no facilita los datos correspondientes, opina este Comité que pueden admitirse los precios que aquella fija ya que los aumentos sobre los que actualmente rigen son inferiores a los que experimentan los de las clases primeramente citadas y que estas como aquellas son adquiridas en el extranjero. = Finalmente y por lo que hace referencia a la clase "Calatrava", procedente de la Península este Comité desconoce el precio de adquisición y por lo tanto no está en

condiciones de informar sobre el aumento de 25 pesetas en los 100 kgs. que propone "CAMPSA". Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8ª del Contrato celebrado por el Estado con la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos, interesándole la remisión a este Centro de los datos que solicita el Comité Consultivo para poder informar respecto al aumento de precio de la clase "Calatrava".

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 10 de octubre de 1.930

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

*Mariano Urrutia*



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

R

15-VIII-30

Comité  
Dirección  
Comercial  
Petróleos S. A.  
Contable

Tenemos precios grad!



3877

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

EXCMO SR:

Por el Ministerio de Hacienda, se ha dictado con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente:

"Excmo.Sr.= La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos en comunicación de 3 de julio ppdo. solicita se la autorice para establecer el precio de venta del gas-oil en 300 pesetas la tonelada en la zona integrada por las provincias Almería, Alicante, Asturias, Baleares, Barcelona, Coruña, Guipúzcoa, Málaga, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Vizcaya, y el de 350 pesetas en el resto de España; y el del petróleo corriente en la misma cuantía que se ha establecido para la venta de la gasolina, con la misma subdivisión de zonas aprobadas en la Real orden de 6 de julio del año actual.- La Delegación del Gobierno encontrando justificada la unificación de precios que propone la Compañía, por conseguirse una simplificación grande en sus relaciones con el consumidor, propone que se acepten los nuevos precios.- Pedido informe al Comité Consultivo y Fiscalizador del Monopolio, éste lo evacuó con fecha 30 de julio último manifestando que no considera justificado el aumento que sufrirán los precios del gas-oil y el del petróleo para conseguir la unificación, ni tampoco que sea necesario llegar a la misma en estos productos monopolizados.- Y aceptando el Gobierno el criterio sustentado por la Delegación del Gobierno, S.M. el Rey (q.D.g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido autorizar a la indicada Compañía Arrendataria, para fijar los precios del gas-oil en 300 pesetas tonelada en la zona integrada por las provincias que se relacionan anteriormente, y el de 350 pts en el resto de España, y el del petróleo en la misma cuantía y con la misma subdivisión de zonas que la establecida para la gasolina en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 6 de julio de 1.930."

Lo que traslado

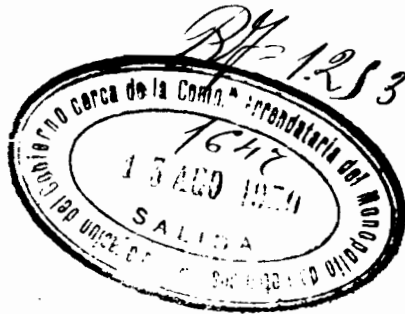


a V.E. para su conocimiento y efectos consi-  
guientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid de agosto de 1930.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Com-  
pañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A.

R



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Comité  
Dirección  
Comercial  
Contraband

12-VII-20

14-VII-3751

Excmo. Sr.

Vista la comunicación de ésa Compañía fecha 27 de Junio último, participando que el Comité Directivo en la sesión celebrada en 25 del mismo mes, acordó la elevación del precio de venta del producto denominado White Spirit, por ser conveniente la unificación de precios en toda España para conseguir ésa Entidad una simplificación grande en sus relaciones con el consumidor, suprimiendo las diversas cotizaciones que existen hoy segun la importancia de los pedidos, por la cual se solicita la aprobación correspondiente para establecer el precio único en toda España de una peseta en Kilo, entregando la mercancía libre de todo gasto dentro de un radio de 15 Km. de las Factorías o depósitos del Monopolio para cantidades de 1.000 Kilos en adelante, e igualmente franco domicilio del cliente cuando la cantidad del pedido sea superior a 2.000 Kgs.

Esta Delegación del Gobierno acuerda autorizar a ésa Compañía para fijar el precio de venta del pro-

ducto denominado White Spirit en la forma expresada ,  
debiendo empezar a surtir efecto el nuevo precio en la  
fecha que señale ésa Compañía Arrendataria, dando cuen-  
ta de ello a éste Centro.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 12 de Julio de 1930

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía  
Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

R

10-VII-20

*Comité  
Gobierno  
Comercial  
Contable*



*Tarifas precios  
productos  
73750*

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑIA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

El Comité Consultivo y Fiscalizador del Monopolio de Petróleos, al evacuar el informe solicitado por ésta Delegación del Gobierno, en armonía con la propuesta formulada por ésa Compañía para unificar los nuevos precios de venta de Gasolina en la Península y Baleares, lo efectúa con fecha 5 del actual en la siguiente forma:

" Excmo. Sr.- La Delegación del Gobierno, en comunicación de fecha 30 del pasado mes, solicita informe de éste Comité, en cumplimiento de lo que dispone la cláusula 8ª del contrato celebrado por el Estado con la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, sobre la propuesta de ésta Compañía de reducir a dos, para la venta de gasolina-auto, las cuatro zonas con precios distintos en cada una de ellas en que hoy se considera dividida España para distribución y venta de los productos del Petróleo monopolizados.- Fundamenta CAMISA su proposición en las ventajas de todo orden que se conseguirían si se llegase a la unificación absoluta de los precios de éstos productos, para cuya implantación podría servir de ensayo y como primer paso al establecimiento de dos precios para la gasolina en vez de las cuatro que actualmente rigen.- Ha sido siempre aspiración de éste Comité, manifestada en diferentes y numerosos escritos elevados a la Delegación del Gobierno, la instauración de la estabilidad y unificación de los precios de todos y cada uno de los artículos estancados, al igual de lo que sucede en los demás Monopolios del Estado, pues las fluctuaciones en los precios de venta dan a los Monopolios el carácter de empresas industriales desviándolos de la alta misión para que fueron creados.- La actual propuesta de CAMISA sirve a esta tendencia y por ello merece el apoyo unánime

R

9-VII-20



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



3727

Excmo. Sr.:

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.:— La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A. en comunicación de 27 de Junio último, solicita se la autorice para modificar y unificar los precios de gasolina en la forma y por las razones siguientes:— Se subdividiría la Península y Baleares en dos zonas.— La primera zona abarcaría todas aquellas provincias donde el Monopolio cuenta con recepción directa, como son:

- |           |           |            |
|-----------|-----------|------------|
| Barcelona | Coruña    | Málaga     |
| Tarragona | Santander | Pontevedra |
| Alicante  | Guipuzcoa | Asturias   |
| Sevilla   | Palma     | Vizcaya    |
|           | Valencia  |            |


y la segunda las restantes provincias de la Península.— Consideradas las actuales circunstancias como extraordinariamente favorables para la reducción a tan solo dos zonas y, por lo tanto, con solo dos precios, porque es público y notorio que éstos en los principales países europeos son muy superiores a los que rigen en España y aún a los que regirán con la modificación que se propone, esta modificación sería paso decisivo para que la primera revisión que las circunstancias impusieran determinara la unificación del precio en toda España.— En la actualidad rigen los siguientes precios para la gasolina:

PRIMERA ZONA.—

- Alicante .....)
- Bilbao .....(
- Barcelona .....(
- Coruña .....) 0,57 ptas. el litro
- Málaga .....(

a

21-I-20



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:

"La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos en comunicación de 2 del actual, solicita, se la autorice para elevar en 0,02 ptas, por litro, el precio de la gasolina como consecuencia, de alza operada en el mercado de fletes, y la no menos sensible, producida en el cambio de las divisas extranjeras, especialmente en el de las libras esterlinas y dólares, aumento de precio con el que, aun quedará después de aplicado, mas bajo el nacional que el que hoy tiene la gasolina, en Inglaterra, Francia y Bélgica, con cuya petición de aumento de precio, está de acuerdo la Delegación del Gobierno, cerca de la Compañía.- Y aceptando el Gobierno la referida propuesta, ya que son sobradamente conocidas, tanto el alza operada en el mercado de fletes, como la producida en el cambio de las divisas extranjeras, singularmente en el de las libras esterlinas y los dólares, por lo que es patente el aumento en el coste del producto de que se trata, siendo también de estimar, el razonamiento de que elevado el precio de venta de la gasolina en la cantidad solicitada, quedará aun mas bajo el de España, que el que rige para el mismo producto en Inglaterra, Francia y Bélgica;- S.M. el Rey (C. D. G.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para elevar el precio de venta de la gasolina, en 0,02 pesetas por litro, debiendo empezar a surtir efecto dicha elevación, en la fecha que señale la expre-

sada entidad, de acuerdo con el Delegado del Gobierno cerca de la misma."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de Enero de 1930.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

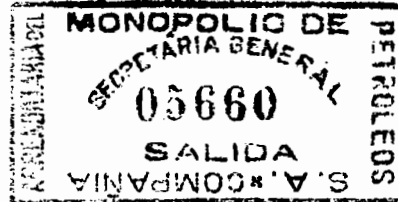
*Manuel Turrero*



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la  
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

27-VI-20

COMPANÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1729  
0

Rg- 1215

Excmo. Señor :

*Cinque años*

En la determinación de los precios que rigen actualmente para los lubricantes, establecidos en 1.928, fueron tenidos en cuenta los elementos esenciales que constituyen el precio de coste de los mismos y el beneficio que habria de conseguir la Compañia.

Dichos elementos constaban, en primer lugar del precio de origen ~~en dolares a cambio de 6 pesetas el dolar~~, y bien sabido es que desde aquella fecha ha fluctuado en alza esta ~~moneda~~ con una diferencia que por su cuantia no es posible ya por mas tiempo despreciar. Fueron calculados además los gastos y en relación con ellos el beneficio, teniendo en cuenta los que regian en aquella fecha, aplicandose este último sin un caracter de generalidad que permitiera una apreciación objetiva y sin relación con el cálculo que luego se hizo para las marcas especiales.

Estudiado detenidamente el asunto, entiende esta Compañia que ha llegado el momento de una revisión de precios, estableciendo una nueva tarifa con normas generales en su admisión, al propio tiempo que, utilizando la experiencia hecha durante dos años y medio, se llega a la simplificación suprimiendo algunos tipos.

Para el beneficio, se establece ahora como base el 15 % del valor, mas 40 pesetas por 100 kilogramos, es decir, precisamente la mitad del beneficio para la Renta que se calculó en el sistema vigente para los productos importados de marcas especiales (30 % del valor y 80 pts. por 100 Kgs.).



La simplificación que puede apreciarse en el cuadro que como propuesta incluimos, se halla, a nuestro entender, justificada plenamente, pues debido a la nomenclatura aceptada para los lubricantes de marca Monopolio, se establecieron algunos tipos con características aproximadas, susceptibles por ello de ser utilizados, aunque inadecuadamente, para engrases no bien apropiados a su calidad. Esta circunstancia es aprovechada por los vendedores que entregan al cliente, en ciertos casos, no el lubricante que este requiere, sino aquél otro que siendo similar al solicitado, es de precio bastante inferior.

La tarifa a continuación propuesta, unifica, al propio tiempo, los precios para toda la Península, sin recargo alguno en concepto de porteo para las provincias del interior, con lo cual el consumidor viene beneficiado, por no verse obligado a pagar en la mayoría de los casos un transporte excesivo y al mismo tiempo permitirá regular de un modo absoluto, adaptándolo a la realidad, la proporción del consumo en cada provincia, ya que la máxima ventaja para el consumidor la tendrá adquiriéndolo en aquella donde haya de consumirse.

El detalle comparativo de los precios que se proponen con los que rigen actualmente, establecidos en el mes de enero de 1.929, es el siguiente :

P R E C I O S

	<u>En vigor</u>	<u>Se proponen</u>
ENGRASE GENERAL :	Tipo precio	Tipo precio
	A. 3 109.-	A. 3 135.-
	A. 4 113.-	Suprimido
	A. 5 117.-	A. 5 150.-
	A. 7 122.-	A. 7 160.-
	A. 9 128.-	Suprimido
HILADOS Y PEQUEÑO MATERIAL ELECTRICO :	C. 2 126.-	C. 2 140.-
	C. 3 130	Suprimido
	C. 4 135.-	C. 4 150.-

	C. 5	140.-	Suprimido
	C. 7	150.-	C. 7 180.-
AUTOMOVILES :	D. 3	135.-	Suprimido
	D. 4	140.-	D. 4 150.-
	D. 8	150.-	D. 8 170.-
	D.12	160.-	D.12 195.-
	D.19	175.-	D.19 205.-
	D.26	180.-	D.26 225.-
	D.60	190.-	D.60 250.-
AVIACION :	E.12	151.-	E.12 185.-
	E.16	160.-	E.16 195.-
	E.30	175.-	E.30 210.-
TURBINAS Y COMPRESORES:	F. 3	145.-	Suprimido
	F. 4	150.-	F. 4 180.-
	F. 6	160.-	F. 6 190.-
	D. 8	170.-	Suprimido
MAQUINAS MARINAS :	G. 8	150.-	G. 8 170.-
	G.12	160.-	G.12 180.-
VALVOLINAS NEGRAS VAPOR SATURADO :	H. 4	135.-	H. 4 190.-
VAPOR RECALENTADO :	H. 7	175.-	H. 7 215.-
MATERIAL FERROVIARIO :	I. 8	65	I. 8 67.-
	I. 7	67	I. 7 70.-
	I.16	100	I.16 105.-
	I.25	100	I.25 105.-
MAQUINAS FRIGORIFICAS:	J. 2	125	J. 2 140.-
	J. 4	135	J. 4 150.-
	J. 6	145.-	Suprimido
UNTO DE LANAS Y ENSIMAJE DE YUTES :	K. 1	80.-	K. 1 90.-
	K. 2	87.-	K. 2 95.-
	K. 3	94.-	K. 3 100.-
TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES :	L. 1	115.-	L. 1 140.-
	L. 2	125.-	L. 2 150.-
	L. 3	135.-	L. 3 160.-

REFRIGERAR :	M. 1	150.-	M. 1	155.-
VALVOLINA ROJA :	N.20	140.-	N.20	200.-
GRASA CONSISTENTE DE COLOR :	N.95	115.-	N.95	125.-
	N.115	125.-	N.115	130.-
	N.140	135.-	N.140	140.-
GRASAS CONSISTENTES. NEGRAS :	0.200	60.-	Suprimido	
	0.220	80.-	0.220	90.-
	0.240	125.-	Suprimido	
	0.260	160.-	0.260	165.-
	0.280	45.-	Suprimido	

Lo que se pone en conocimiento de V.E. a los efectos consignados en la clausula 8ª del contrato celebrado entre el Estado y esta Compañia.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1.930.



COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.  
EL CONSEJERO DELEGADO.

*J. M. Valiente*

Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañia.